

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

FRANQUEO
CONCERTADO

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

OVIEDO.	8,00 pesetas trimestre
PROVINCIA.	9,00 — —
NUMERO SUELTO.	0,50 — —

El pago es adelantado

ADVERTENCIAS

Las Leyes, órdenes y anuncios oficiales, pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán SESENTA CENTIMOS de peseta por cada línea.

Las Oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción podrán obtener otras a mitad de precio.

Se publica todos los días menos los festivos.

ADMINISTRACION:

Residencia provincial de Niños

DELEGACIÓN DE LOS SERVICIOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

Se advierte a los detallistas de comestibles que deberán poner en sitio visible de su establecimiento la siguiente tarifa de precios:

- Azúcar, a 1,86 pesetas kilogramo.
- Arroz, a 0,80 pesetas kilogramo.
- Alubias, a 0,90 pesetas kilogramo.
- Bacalao, a 2,65 pesetas kilogramo.
- Chorizos, a 7,70 pesetas kilogramo.
- Lentejas, a 1,35 pesetas kilogramo.
- Patatas, a 0,40 pesetas kilogramo.
- Jamones, a 7,45 pesetas kilogramo.

El detallista que cobre por los artículos una cantidad mayor que la fijada, será multado por primera vez con 500 pesetas, la segunda con 1.000 y la tercera con cierre.

COLEGIO MÉDICO DE OVIEDO

De acuerdo con la Autoridad Militar y con el fin de garantizar lo más perfectamente posible la asistencia de los enfermos, se divide la población en los sectores que a continuación se expresan, debiendo los familiares que así lo deseen, dirigir los avisos a los centros que a continuación se mencionan:

CASA DE SOCORRO

Visita domiciliaria.

- D. Ceferino Parreño.
- D. Antonio Carrillo.
- D. Avelino Canga.
- D. Angel Cabal.

Servicio de la Beneficencia municipal para todo el casco de la población:

- D. Gaspar Santurio.
- D. Paulino Prieto.
- D. Leopoldo Escobedo.
- D. Santiago Melón.

Calles: Cabo Noval, Martínez Marina, Campomanes, Guisasola, Carretera Nueva, Campo de Maniobras, Santa Cruz.

PUESTO DE LA CALLE DE LA MAGDALENA

MÉDICOS:

- D. Víctor Jolin.
- D. César Martínez.
- D. Santiago Romero.
- D. Joaquín Fernández.

Asistencia domiciliaria en el sector comprendido entre las calles:

Gastañaga, Plaza de Santo Domingo, Carretera de Santo Domingo, Fuente del Prado, Postigos, Campo de los Patos, Azcárraga, San Vicente, Canóniga, San Antonio, Cimadevilla, Plaza del Ayuntamiento.

PUESTO DE LA PLAZA DE AMÉRICA

MÉDICOS:

- D. José Granda.
- D. Emilio Grande del Riego.
- D. Godofredo Robles.
- D. Eduardo Tapia.

Asistencia domiciliaria en el sector comprendido entre las calles:

Ciudad Jardín, Buenavista, Asturias, Gil de Jaz, Uria, Torneo.

PUESTO DE LA PLAZA DE RIEGO

MÉDICOS:

- D. Miguel Caso de los Cobos.
- D. Guillermo Lopez.
- D. Antonio Torner.
- D. José Bueres.

Asistencia domiciliaria en el sector comprendido entre las calles:

Altamirano, Cimadevilla, Rúa, Jovellanos, Luna, Santa Clara, Cavada, San Bernabé, Doctor Casal, Uria (lugares no comprendidos por los otros circuitos), Fruela, Jesús y Peso

PUESTO DE SOCORRO DEL INSTITUTO DE PUERICULTURA

MÉDICOS:

- D. Manuel Estrada.
- Dr. Rasa.
- D. Roger Jalón.
- D. Manuel Collantes.

Asistencia domiciliaria en el sector comprendido entre las calles:

Cuesta de la Noceda, General Elorza, Piñera, Santullano y Tenderina.

PUESTO DE URÍA, 21

MÉDICOS:

- D. Manuel Martínez Guisasola.
- D. Luis Miranda.
- D. Alberto Gonzalez.
- D. Nicolás Perez.

Asistencia domiciliaria en el sector comprendido entre las calles:

Uria, Independencia, Argañosa, Estación del Norte, Económicos, Melquiades Alvarez y Uria.

Administración municipal

AYUNTAMIENTOS

DE GIJÓN

(Continuación)

Se aprobó una proposición de la Comisión de Instrucción pública, para que se solicite la creación de dos Escuelas nacionales en el barrio del Notohoyo.

Se acordó dejar ocho días sobre la mesa un informe de la Comisión de Policía urbana, sobre la construcción de una Estación de Autobuses.

D. Rafael Gonzalez rogó que se eleve un escrito a la Dirección de la Tabaqualera, encareciéndole la pronta construcción de la nueva fábrica en esta villa, contestándole la presidencia.

Debiendo celebrarse el domingo próximo en Oviedo la Asamblea para tratar de la desgravación de los vinos y de la Ley de Coordinación Sanitaria, se acordó que vaya el Sr. Alcalde en unión del Sr. Intor y Secretario Letrado de este Ayuntamiento.

El Sr. Olivier pidió que se arregle el reloj de la Plaza de San Miguel. Le contestó la presidencia.

El Sr. Viña dijo que sería muy conveniente entregar los capotes a

los agentes de la Guardia municipal, ya que los entregó el contratista. Le contestó la Presidencia.

El mismo Sr. Viña rogó que se procure extremar la vigilancia en el Cementerio de Ceares para evitar robos.

El Sr. Guisasola solicitó de la Presidencia que se den cascos blancos a los guardias de la circulación contestándole el Sr. Presidente.

Sesión del día 14 de Noviembre.

Se aprobó el acta de la sesión anterior.

Quedó enterado y conforme del traslado de la Casa de Socorro a la calle de Sanz Crespo, al pabellón destinado a Dispensario Anti-tuberculoso.

También quedó enterado de un telegrama del Diputado por Asturias Sr. Alvargonzalez, relacionado con las guarniciones en Gijón y Avilés.

En el asunto pendiente de la sesión anterior, que es una instancia de la Cámara de la Propiedad Urbana de Gijón, sobre la valoración de terrenos a los efectos del arbitrio sobre incremento del valor de los mismos, se prestó la conformidad a un oficio de dicha entidad que pide se dé por retirada la reclamación de aquella.

Otro asunto pendiente de la sesión anterior es una instancia de D. José Miñarro, que pide se le informe si subsiste el proyecto de expropiación de las fincas enclavadas en la manzana del Hospital, o si puede edificarse libremente. Se acordó hacerle presente la línea que oficialmente existe hoy aprobada en la calle de Pidal, pasando este asunto a la Comisión de Policía urbana para que estudie con el Sr. Arquitecto municipal una alineación de mayor amplitud.

En otro asunto pendiente de la sesión anterior relacionado con la construcción de una Estación de

(Continuará)

Boletín

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

PROVINCIA DE OVIEDO
NUMERO SEPTIMO
El pago se adelantará

DEFINICION DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

En virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, y en virtud de lo establecido en el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, que modifica el artículo 1.º de la Ley de 1.º de Mayo de 1900, se define de la siguiente manera:

COLEGIO MADRID DE OVIEDO

El acuerdo con la Asociación de Madres de Oviedo, en virtud del cual se ha constituido un colegio para las niñas de Oviedo, se publica en esta Gaceta para que sea de conocimiento general.

CASA DE SOCORRO

- D. Cesario Parro
D. Antonio Carillo
D. Avelino Casar
D. Ángel Cabal
D. Gerardo Zamora
D. Paulino Prieto
D. Leopoldo Escobedo
D. Santiago Melor
D. Jesús Cabo
D. Manuel
D. Juan
D. Pedro

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.

REGLAMENTO DE LOS RIBES DE LOS PROVINCIALES Y MUNICIPALES

El presente Reglamento tiene por objeto definir los límites de las fincas provinciales y municipales, y establecer las reglas que deben observarse para su delimitación y conservación.